

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El presente pliego tiene por objeto regular y establecer las condiciones que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del servicio de Limpieza de los Colegios y Edificios Municipales:

- Colegio Público "Pintor Camarón": Centro y Pabellón Polideportivo.
- Colegio Público de Preescolar "Pintor Camarón"
- Centro Cultural.
- Casa de la Juventud de Segorbe.
- Polideportivo Municipal.
- Edificio Glorieta.
- Centro Ocupacional.
- Pista Polideportiva Multiusos (incluye el suelo de tartán -caucho rugoso-).
- Parking Plaza de las Monjas
- Parking Pista Multiusos
- Parking Marcelino Blasco
- Ciudad Deportiva Sisterre
- Turismo "Turis-Info"
- Palacete de San Antón
- Torres y Criptas
- Señales de Turismo
- Aseos Avda. Constitución
- Complejo Segóbriga Park
- Piscina de Peñalba

El servicio consiste en la limpieza de los edificios relacionados anteriormente y de acuerdo con las directrices especificadas para cada caso en el pliego de condiciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y Forma de Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios para la Limpieza de los Colegios y Edificios Municipales, será el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación,

atendiéndose a los expresamente recogidos en el presente pliego y sujeto a Regulación Armonizada.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y no únicamente al criterio económico, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que se especifican en este pliego.

El pliego de condiciones constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes. La gestión del servicio deberá prestarse con estricta sujeción al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere al contratista el facultativo de la Administración, que serán de obligado cumplimiento siempre que lo sean por escrito.

El objeto del presente Pliego de condiciones está tipificado como Contrato de Servicios dentro de la Categoría 14.

En lo no previsto en el pliego de condiciones respecto al cumplimiento del contrato, perfeccionamiento, formalización y trámites licitatorios serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y los artículos 113 a 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la medida de que estén vigentes, y demás disposiciones concordantes, según el orden de aplicación y prelación que en cada caso procediere.

La codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de productos por actividades CPA-2002, dado el objeto del presente pliego es: "Servicio de Limpieza Ordinaria del Interior de Inmuebles".

La codificación correspondiente a la Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es: 90911200 "Servicios de Limpieza de Edificios".

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la

utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.segorbe.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece como tipo de licitación, a la baja, la cuantía de de Ciento cuarenta y cinco mil quinientos euros (145.500€) y Veintiséis mil ciento noventa euros (26.190€) en concepto de IVA.

Los precios (unitarios y globales) de las ofertas económicas regirán durante un año desde la firma del contrato, pudiendo ser objeto de revisión a solicitud del adjudicatario incrementándose en la cantidad resultante de aplicar la variación del IPC en el año anterior, siempre que haya transcurrido un año desde su adjudicación.

El precio del contrato se abonará por doceavas partes, correspondientes a cada mensualidad.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el Art. 49 de la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el Art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será como mínimo coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las del servicio.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

Se acreditará mediante la clasificación empresarial requerida para poder licitar a la presente contratación, que será la siguiente: **GRUPO U, SUBGRUPO 1 CATEGORÍA A)**

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio de limpieza será de **cuatros años** con efectos desde el 1 de Agosto de 2012 hasta el **31 de Julio de 2016**, pudiendo prorrogarse por plazos anuales sin que pueda exceder de dos años, salvo denuncia expresa por alguna de las dos partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantías

Para participar en la licitación será necesario constituir una garantía provisional en la cuantía del 3% del precio base de licitación, excluido el IVA.

Asimismo el adjudicatario del contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá constituir garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

CLÁUSULA OCTAVA. Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación y adjudicación, así como de los Impuestos que procedan.

La cuantía estimada de los mismos se cifra en **Mil quinientos euros como máximo**.

CLÁUSULA NOVENA. Anuncio Licitación.

Se anunciará y convocará la licitación, mediante publicación en el DOUE, Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA. Presentación de proposiciones y documentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Segorbe, en horario de atención al público (8'00 a 14'00 horas), hasta el 25 de Enero de 2012. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, dicha circunstancia en el mismo día, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, con anterioridad a la fecha y hora de terminación del mismo. Sin tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA LICITAR AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, REGULACIÓN ARMONIZADA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".

Deberán ir en sobres cerrados, indicando en el exterior (de acuerdo con los esquemas adjuntos).

- La licitación a la que se concurre.
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma.
- Razón social.
- Teléfono y fax.
- En el interior de cada sobre, una relación del contenido, enunciado numéricamente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica.
- Sobre «C»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Las compulsas de documentos efectuadas, en su caso, por la Secretaría General de la Corporación, así como el bastanteo del poder, devengarán las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales municipales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- a) Si el empresario fuere persona física: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- b) Si la empresa fuera persona jurídica: escritura de constitución o modificación con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Documentos que acrediten la representación.

En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otro o de persona jurídica: poder bastante al efecto; así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. El poder será bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Segorbe, para lo cual deberá ser presentado por lo menos 24 horas antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación

acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indican a continuación:

- La clasificación empresarial requerida para poder licitar a la contratación será la siguiente: **GRUPO U, SUBGRUPO 1 CATEGORÍA A**

f) Garantía provisional.

g) Código o Número de Identificación Fiscal.

1.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) De conformidad con lo dispuesto por el art. 47 LCSP, deberán acreditar su inscripción en el correspondiente registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.
- d) Acreditarán igualmente su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los arts. 51 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

2.- Las Empresas extranjeras de países no miembros de la Comunidad Económica Europea acreditarán también:

- a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- e) Justificante de poseer la clasificación empresarial indicada en el pliego de condiciones técnicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato, sin que los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios soliciten la devolución de la documentación aportada correspondiente a este sobre A), la Administración podrá proceder a su destrucción.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Contendrá toda aquella información referente a la propuesta técnica de la gestión del servicio. Incluirá, como mínimo, la documentación que desarrolle los siguientes aspectos:

- **Metodología de trabajo propuesta:** debe definir como mínimo

Organización para la prestación del Servicio, en el que se detallará el modo en que se propone prestar el servicio, indicando cómo se llevarán a cabo todas las tareas correspondientes a la gestión del mismo.

Medios materiales directamente adscritos al Servicio.

Medios de apoyo de los que disponga el licitador en la zona y que se comprometa a poner a disposición del Servicio.

Certificados de sistemas de gestión del servicio, de aseguramiento de la calidad, medio ambiente, seguridad laboral, y cuantos que tenga implantado el licitador en los aspectos relacionados con la calidad del Servicio.

- **Organización y cualificación de los medios humanos directamente adscritos al Servicio**, indicando el número, dedicación, cualificación, funciones del personal y organigrama de trabajo propuesto.
- **Mejoras al servicio** El licitador podrá proponer las mejoras que considere convenientes para la optimización del servicio. Las mejoras deberán estar valoradas económicamente. Aquellas mejoras que presenten precios fuera del valor de mercado no se valorarán. No se admitirán mejoras que no estén directamente destinadas al servicio.

La mesa de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de **CINCO DÍAS** para la contestación a los requerimientos.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo incorporado en anexo al presente pliego y contendrá la proposición económica ofertada, de acuerdo con la fórmula $P_i = P_{max} \times \frac{O_{min}}{O_i}$

Siendo :

- P_i .- Puntuación oferta i.
- P_{max} .- Puntuación máxima
- O_{min} .- Importe de la oferta más económica
- O_i .- Importe de la oferta a valorar.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterios de Adjudicación

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

A los efectos de lo previsto en el artículo 134 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Proposición económica.- Hasta 51 puntos.

Se valorará otorgando la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa y al resto de ofertas proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times \frac{O_{min}}{O_i}$$

Siendo :

- P_i .- Puntuación oferta i.
- P_{max} .- Puntuación máxima
- O_{min} .- Importe de la oferta más económica
- O_i .- Importe de la oferta a valorar.

Atendiendo a la búsqueda de un servicio de máxima calidad, se establece que la baja máxima admisible sobre el tipo de licitación será del 10 por ciento, puntuándose con cero puntos las ofertas que superen dicho porcentaje de baja.

2.- Programa de trabajo y propuesta técnica.- Hasta 30 puntos.

Contendrá toda aquella información referente a la propuesta técnica de la gestión del servicio. Incluirá, como mínimo, la documentación que desarrolle los siguientes aspectos:

- **Metodología de trabajo propuesta**: debe definir como mínimo

Organización para la prestación del Servicio, en el que se detallará el modo en que se propone prestar el servicio, indicando cómo se llevarán a cabo todas las tareas correspondientes a la gestión del mismo.

Medios materiales directamente adscritos al Servicio.

Medios de apoyo de los que disponga el licitador en la zona y que se comprometa a poner a disposición del Servicio.

- **Organización y cualificación de los medios humanos directamente adscritos al Servicio,** indicando el número, dedicación, cualificación, funciones del personal y organigrama de trabajo propuesto.

3.- **Mejoras y equipamiento auxiliar** (mejoras respecto a las condiciones mínimas establecidas en este Pliego, nuevos servicios, mayor periodicidad/...). Hasta **19 puntos**.

Se valorará especialmente:

- Que el adjudicatario organice los refuerzos de personal que sean necesarios ante un imprevisto indicado por el Ayuntamiento.
- Que se realicen controles de calidad mensuales.
- Que se contemple el encerado y abrillantado de los suelos en las limpiezas generales.
- La disponibilidad de personal.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Condiciones Específicas para la Prestación del Servicio.

- La empresa adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio objeto del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los productos de limpieza y la maquinaria utilizada será de cuenta de la empresa adjudicataria, que deberá disponer de los utensilios y productos necesarios para la consecución de una calidad óptima en la prestación del servicio.
- Los productos de limpieza utilizados deberán ser neutros y adecuados a la superficie a limpiar cumpliendo con la Normativa medioambiental aplicable.
- La prestación del servicio deberá hacerse en un horario que no afecte al normal desarrollo del trabajo y actividades que se realizan en las dependencias municipales.
- La empresa adjudicataria responderá de los daños producidos a las instalaciones o mobiliario de las dependencias municipales, realizados por el mal uso de los productos o maquinaria de limpieza.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a contratar al personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con estos una relación laboral y quedando por tanto obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad

Social y de prevención de riesgos laborales y a subrogarse al personal adscrito al servicio de la empresa predecesora prestadora del mismo.

— La empresa de limpieza designará a una persona encargada del buen funcionamiento, calidad y eficiencia de la prestación del servicio, a través de la cual el Ayuntamiento mantendrá las correspondientes relaciones respecto al servicio.

— El personal de limpieza deberá ir correctamente uniformado e identificado.

— El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones al personal de limpieza así como al trabajo realizado, elevando informe al encargado de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Mesa de Contratación y Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará conformada por:

— El Sr. Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.

— El Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente o miembro de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— El Sr. Secretario de la Corporación, que actuará como Vocal.

— La Sra. Interventora de la Corporación, que actuará como Vocal.

— Un miembro de la Oficina Técnica municipal.

— Un funcionario del Departamento de Medio Ambiente, con funciones de Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Proposición con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, cuando proponga compromisos relacionados con cualquiera de los criterios de adjudicación del contrato que, según la valoración de los Servicios Técnicos municipales, se estimen de imposible cumplimiento en atención a la integración de todos los parámetros de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Clasificación de documentación y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, en reunión no pública procederá a la apertura del sobre A de cada uno de los licitadores, y a la calificación de la documentación general presentada en dicho sobre pudiendo solicitar cuantos informes considere necesarios.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane, con apercibimiento de exclusión en caso de no efectuar dicha subsanación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las trece horas y treinta minutos del décimo día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que dicho día coincidiera con sábado, el acto de constitución y apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

Antes de la apertura de las proposiciones, la Mesa de contratación expondrá el resultado de la calificación efectuada, indicando los licitadores cuya documentación es suficiente para concurrir al contrato, invitando a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa, a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso. A continuación, procederá a la apertura del sobre B de aquellos licitadores no excluidos por contener todos los requisitos del sobre A, toda la documentación obrante en los sobres B será remitida por la Mesa de contratación a los servicios técnicos municipales para su valoración.

Con la documentación obrante en este sobre, los servicios técnicos municipales analizarán y valorarán todas las propuestas que se refieran a los aspectos técnicos valorables, mediante criterios diferentes de la mera

aplicación de una fórmula matemática. Se dejará constancia documental del resultado de estos juicios de valor mediante la oportuna acta. El resultado o ponderación asignada a todos estos criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición, previa la citación correspondiente indicando la fecha, lugar y hora a los participantes en la licitación. En esa misma fecha se celebrará el acto de apertura del sobre C de los licitadores admitidos. El contenido de los aspectos económicos será analizado y calificado por la Mesa de contratación, siguiendo para ello los criterios de valoración de proposiciones establecidos en este Pliego.

El órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere pertinentes, y a la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el procedimiento de contratación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el PCAP.

La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento a favor del licitador que hubiera formulado la oferta propuesta, sin embargo, en el supuesto de que el órgano de contratación decida adjudicar el contrato apartándose de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Conforme al artículo 135.5 LCSP, de no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas en la propuesta.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación

Presentada la documentación indicada, por el licitador propuesto, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación.

La adjudicación deberá realizarse conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de dicha propuesta, o que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

La adjudicación en cualquier caso deberá efectuarse siempre que alguna de las proposiciones presentadas cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos de condiciones, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato no podrá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido el plazo indicado, se requerirá al adjudicatario para formalizar el contrato en el plazo máximo de 5 días desde la recepción del requerimiento una vez transcurrido el plazo previsto en párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. Del mismo modo se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiere levantado la suspensión.

Cuando el adjudicatario fuere una UTE, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma.

El correspondiente contrato que se formalizará en documento administrativo, o en Escritura Pública, si así le interesa al contratista, corriendo, en este último caso, a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El adjudicatario deberá firmar, además del contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, así como todos aquellos documentos que vinculen su oferta a la Administración.

Serán de cuenta del concesionario los gastos de los anuncios de la contratación en diarios oficiales y prensa, así como los impuestos que procedan.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana. Por el contrario, en el supuesto de que la no formalización del contrato fuese imputable al Ayuntamiento, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 140.3 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- Documentación contractual.

Tendrán carácter contractual:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La oferta presentada por el licitador que sirve de base a la adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- De la prestación del servicio.

21.1 Del personal

El concesionario pondrá al frente del servicio, a su cargo, a un responsable de la gestión.

Todo el personal que el adjudicatario contrate para la prestación del servicio, tendrá dependencia laboral del mismo.

El adjudicatario estará obligado a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal a su cargo, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en

materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el concesionario cumplir todos los niveles de control y protección legalmente establecidos.

Por el adjudicatario se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.

21.1.1. Subrogación de personal

El contratista deberá subrogarse en los contratos laborales del personal fijo y el contratado laboral temporal hasta la finalización de sus contratos, procedentes de la contrata anterior, respetando los términos regulados por el (los) Convenio(s) General(es) del sector de limpieza pública y recogida, tratamiento y eliminación de residuos, y en el actual convenio. El incumplimiento culpable de esta obligación conllevará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza. La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.

21.2 De los servicios a prestar por el contratista.

El contratista deberá velar en todo momento por el buen funcionamiento del servicio contratado, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, daños o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Se cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento de los Servicios, así como de las Ordenanzas vigentes en cada momento y prestará el servicio con la continuidad convenida y cuidará del buen orden en la prestación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- Control e inspección de servicios.

El servicio contratado quedará sometido permanentemente a la inspección, control y vigilancia del Ayuntamiento de Segorbe, ostentando las prerrogativas que la legislación le otorga.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA.- Devolución garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá transcurrido un año desde la finalización del plazo contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- Incumplimiento del contratista.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- Infracciones administrativas.

34.1 De las infracciones

Constituye infracción administrativa, toda vulneración de las previsiones del contrato y de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares u otras reglamentaciones, normativa municipal y leyes en vigor de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.

Las infracciones que cometa el contratista durante la vigencia de la concesión se clasifican como **leves, graves y muy graves**.

Para la calificación de una infracción, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos. Por todo ello, y con independencia de lo que se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas con relación a cuestiones concretas objeto de aquel Pliego, se establece lo que sigue.

Tendrán consideración de **infracción muy grave**, cuando se demuestre que el acto es imputable al contratista, las siguientes:

- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.

Tendrán consideración de **infracciones graves**, cuando se demuestre que el acto es imputable al contratista, las siguientes:

- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénicos sanitarios en la prestación de los servicios objeto de la concesión, cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- La situación de notorio descuido en el mantenimiento de la vía pública siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Órgano de contratación para la subsanación de dichas deficiencias.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Se consideran **infracciones leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en el Reglamento de explotación de los servicios concedidos.

34.2 De las sanciones:

Infracciones leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0,1 % y 0.3% de la retribución anual del contrato del último ejercicio económico.

Infracciones graves: multa de una cuantía comprendida entre el 0.3 % y el 0.6 % de la retribución anual del contrato del último ejercicio económico.

Infracción muy grave: multa de una cuantía comprendida entre el 0.6 % y el 1.0 % de la retribución anual del contrato del último ejercicio económico.

La imposición de cualquier sanción por posibles infracciones cometidas por el contratista requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente administrativo sancionador y que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, en relación con previsto por el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Paritaria entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, que celebrará al menos una sesión al año y que podrá reunirse, no obstante, a petición de cualquiera de las partes, para el seguimiento del servicio, la supervisión del cumplimiento de los objetivos de su gestión y de cualquier otro asunto que pueda plantearse por las partes.

Segorbe, a 18 de octubre de 2011

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Rafael Calvo Calpe

ANEXOS

Anexo I: Modelo de declaración responsable.

Anexo II: Modelo de proposición económica.

ANEXO I: Modelo de declaración responsable

D/D^a.....
.....
D.N.I. nº

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

.....
.....
Domicilio en
(calle/plaza).....
Nº..... Población.....
Provincia..... Código
Postal.....
N.I.F./C.I.F

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, me comprometo a aportar los certificados requeridos y en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y su reglamento de desarrollo, en el caso de resultar adjudicatario

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en(población), a de..... de 2011

Fdo.:

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D..... , vecino de con domicilio en.....nº., de, actuando en representación de, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentos que integran el expediente para contratar la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE SEGORBE, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, participa en dicha licitación, a cuyo efecto acepta cuantas obligaciones se derivan del mismo como licitador y en su caso, como adjudicatario, proponiendo realizar el servicio por euros anuales, más euros de IVA.

En Segorbe, a de de 2.011

Firma del licitador.